



RESOLUCIÓN 2018-45
(Abril 2 de 2018)

“por medio del cual se crea y reglamenta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Fondo de Valorización de Medellín – FONVALMED y se incorporan internamente las disposiciones contenidas en el Decreto 1499 de septiembre 11 de 2017 y el manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión – MIPG.”

El Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la ley 489 de 1998, el Acuerdo 58 de 2008, los Decretos Municipales 104 de 2007 y 0883 de 2015,

CONSIDERANDO, QUE:

1. Mediante el Decreto 104 de 2007, se creó el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, modificado por los Decretos 1364 y 1525 de 2012 y 883 de 2015, en cuanto a adoptar la Estructura de la Administración Municipal. En relación con la entidad, se cambia la sigla a FONVALMED, se modifica la composición del Consejo Directivo, se define el cargo del representante legal como Director General y aclara el nombre de la entidad.
2. El artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *“Todos por un nuevo país”* integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.
3. Mediante la Resolución 1685 de octubre 20 de 2015, expedida por el Alcalde, el Municipio de Medellín adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG
4. Mediante el Decreto 1499 de 2017, se modificó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión contenido en el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.



5. El Artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1499 de septiembre 11 de 2017. *Ámbito de Aplicación.* El Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.
6. El artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017 establece: *Comités Institucionales de Gestión y Desempeño. En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal....En el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor. En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal”.*
7. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, incluye las funciones de seis (6) Comités, a saber: Archivo, Racionalización de trámites, Capacitación y formulación para el trabajo, Incentivos, Capacitación y estímulos y Gobierno en línea
8. En el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED es necesario integrar a su vez, las funciones y/o actividades del Sistema de Gestión de la calidad y del proceso de direccionamiento estratégico.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACION. Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.4 y 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, el cual será el encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, y sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.



ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño estará conformado por:

1. El Director General, quien lo presidirá.
2. El Subdirector Administrativo y Financiero, quien ejercerá la Secretaría Técnica
3. El Responsable de Talento Humano o quien haga sus veces
4. El Responsable de Archivo o quien haga sus veces
5. El Responsable de Gobierno en Línea o quien haga sus veces
6. El Responsable de Direccionamiento estratégico o quien haga sus veces
7. El Responsable de Servicio al ciudadano o quien haga sus veces
8. El Responsable de Calidad o quien haga sus veces

PARÁGRAFO 1°. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes.

PARÁGRAFO 2°. En los casos que se trate de temas relacionados con las distintas políticas de Gestión y Desempeño Institucional establecidas en el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, serán invitados los responsables de la implementación del proyecto a discutir.

PARÁGRAFO 3°. El Profesional de Control Interno o quien haga sus veces, será invitado con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES: El comité cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres (3) meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del modelo Integrado de planeación y gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG.
3. Presentar los informes que el comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional del Municipio de Medellín y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
4. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
5. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de Gobierno en línea, seguridad digital y de la información.



6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de normas de archivo.
7. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de racionalización de trámites
8. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de Capacitación y formulación para el trabajo, Incentivos, Capacitación y estímulos
9. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTÍCULO CUARTO. DEBERES: Son deberes de los miembros del Comité:

1. Asistir de manera cumplida y regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
2. Remitir la documentación de los temas a tratar en la reunión con la anticipación requerida para dar cumplimiento al término mínimo de citación y remisión de documentos previo a cada sesión.
3. Suministrar la información necesaria para la consolidación de informes sobre el avance y resultados de la gestión del Comité.

ARTICULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Fondo, y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones del Comité con cinco (5) días hábiles de anticipación y adjuntando el material, documentos o información, a revisar en la misma.
2. Elaborar las actas de las sesiones del Comité.
3. Consolidar informes generales de gestión, de acuerdo con la información que suministren los miembros del Comité en el marco de sus responsabilidades.
4. Realizar seguimiento al estado de ejecución de los compromisos que se determinen en cada sesión.
5. Preparar para el Comité Institucional de Gestión y Desempeño los informes trimestrales de seguimiento y evaluación del plan de acción anual de la Entidad.
6. Consolidar la información sobre el estado de implementación de cada una de las Políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG.

ARTICULO SEXTO: CONVOCATORIA Y SESIONES. EL Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizarán sesiones cada tres (3) meses. A la convocatoria



deberá adjuntarse la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta, de forma tal, que los temas tratados sean revisados previamente por los asistentes.

PARÁGRAFO 1. Cuando las circunstancias así lo ameriten, la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrá convocar a sesiones de carácter extraordinario por iniciativa de cualquiera de sus integrantes, con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación.

PARAGRAFO 2: Las sesiones del comité se llevarán a cabo de manera presencial; solo excepcionalmente, a consideración del Presidente del Comité, previa justificación, se podrán celebrar de manera virtual.

ARTICULO SEPTIMO: QUÓRUM. El comité deliberará con la mitad más uno de sus miembros y decidirá con la mayoría simple de los miembros asistentes.

ARTICULO OCTAVO: ACTAS. De cada una de las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se dejará un acta firmada por el Presidente y la Secretaría Técnica, la cual estará acompañada del respectivo listado de asistencia debidamente suscrito por los presentes en la respectiva sesión.

ARTÍCULO NOVENO: Para efectos de la definición de la línea base, para la implementación y seguimiento de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Fondo podrá designar apoyos para las siete (7) dimensiones Operativas de MIPG, que son:

- Talento Humano
- Direccionamiento Estratégico y Planeación
- Gestión con Valores para Resultados
- Evaluación para el Resultados
- Información y Comunicación
- Gestión del Conocimiento y la Innovación
- Control Interno

ARTICULO DÉCIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial las siguientes Resoluciones, cuyas funciones son asumidas por el Comité Institucional de Gestión y desempeño, a saber:

- a. Resolución 2011-012 de febrero 24 de 2011, Por medio del cual se crea, conforma y reglamenta el Comité de Gestión de Calidad.
- b. Resolución 2012-108 - Comité Antitramites y Gobierno en línea
- c. Resolución 2016-932 - Comité Interno de Archivo
- d. Resolución 2016-3276, que modifica la Resolución 012 de 2011, en cuanto a sus integrantes.



ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: - ALCANCE. El Comité Institucional de Gestión y desempeño forma parte integral del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

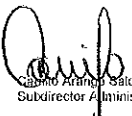
ARTÍCULO TERCERO. CUMPLIMIENTO. El Comité Institucional de Gestión y desempeño debe ser observado por los funcionarios públicos y personal contratista de los diferentes procesos de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

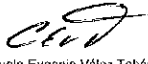
Dada en Medellín, a los dos (2) días del mes de abril de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO GIRALDO CEBALLOS
Director General

Aprobó: 
Carlos Franco Saldarriaga
Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó: 
Luis Javier Alvarez Franco
Abogado Contratista

Proyectó: 
Consuelo Eugenia Vélez Tobón
Responsable de Calidad - Contratista


Daniela Arbeláez Restrepo
Responsable Direcciónamiento estratégico - Contratista